

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°31-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 30 de Abril del 2025

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 30 de abril del 2025, Informe N°083-2025-MDSJB-GM-LST, de Gerencia Municipal, Informe N°068-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de Asesoría Legal Externo, Informe N°102-2025-MDSJB-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.º 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, el Art. 9º, numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el inciso 23) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del Artículo 9º de la acotada ley se indica que, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Además, el Art. 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con Informe N° 074-2025-MDSJB-GDS, de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar evaluación presupuestal para el apoyo que viene solicitando el Puesto de Salud del distrito San Juan de Bigote.

Que, mediante Informe N°109-2025-MDSJB-OPYP-GMLY, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, con Informe N° 098-2025-MDSJB-GDS, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal a fin de remitir el modelo de convenio para que se evalúe por la Asesoría Legal de la Municipalidad.

Que, en el Informe N° 060-2025-EECJ-ALE, de fecha 25 de marzo del presente, este Asesoría Legal Externa indico:

"Que, el Gerente del Establecimiento de Salud deberá comprometerse a realizar las gestiones correspondientes ante el Sector Salud, a fin de que en el próximo año fiscal, tal sector financie los pagos del personal del cual se hará cargo la municipalidad; más no deberá cargarse dicho egreso a la Municipalidad Distrital de Bigote, ya que la colaboración entre las Entidades, mediante los Convenios o Acuerdos, deben respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, el territorio, al tiempo, el grado o la cuantía y en los casos que nos ocupan, dichos gastos no son de competencia para nuestra Comuna Edil.



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, con Informe N° 102-2025-MDSJB-GDS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal y remite la subsanación de observaciones del convenio para evaluación por la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad.

Que, en el Informe N° 068-2025-EECJ-ALE, de fecha 25 de marzo del presente, el Asesor Legal Externo informa que se debe remitir el presente informe al Gerente de Desarrollo Social a fin de que tome conocimiento del presente, ya que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Informe N° 98-2025-MDSJB-GDS, de fecha 25 de marzo de 2025, situación que ha sido precisada anteriormente en el Informe N° 060-2025-EECJ-ALE, de fecha 25 de marzo del presente, por lo que resulta inoficioso y hasta redundante volverse a pronunciar por una situación de la que se repite ya se emitió opinión al respecto, EXHORTANDO una vez más a su despacho evaluar los expedientes a remitir a esta Asesoría Legal Externa, e impartir las directrices para que el personal a su cargo evalúen correctamente la información que emite esta dependencia, y no se repitan situaciones como esta.

Que, con Informe N°083-2025-MDSJB-GM-LST, Gerencia Municipal, recomienda a al Titular del pliego trasladar el presente informe al pleno del Concejo Municipal para la sesión de concejo con la finalidad de debatir y aprobar el Convenio entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote y el Class San Juan de Bigote.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril el Pleno de Concejo ACUERDA por unanimidad lo siguiente;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote y Class San Juan de Bigote.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote y Class San Juan de Bigote.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
FR. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote